

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-466-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de junio del año dos mil diecinueve Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU), de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, con referencia: IN-024-007-18, derivado de la revisión a los Saldos de las Cuentas de Ingresos por Afiliación e Ingresos por Préstamos Otorgados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: 1) Determinar la razonable presentación de los saldos al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete de las Cuentas de Ingresos por Afiliación e Ingresos por Préstamos Otorgados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. 2) Determinar las condiciones reportables al Control Interno aplicable. 3) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y, 4) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: 1) Estados Financieros: Los ingresos por afiliación e ingresos por préstamos otorgados, revelados en los Estados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-466-19

Financieros (Estado de Resultado) adjunto, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Instituto de Seguridad y Desarrollo Humano (ISSDHU), así como su desempeño financiero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. 2) El Control Interno: Es adecuado; no obstante, se determinó una condición que presta mérito para ser reportada como hallazgo de Control Interno, siendo ésta: Incorrecta clasificación de los registros de ingresos por afiliación; y, 3) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables: Respecto a las transacciones examinadas, la Entidad auditada cumplió en todos sus aspectos importantes con las Leyes, Normas, Reglamentos y demás Regulaciones Aplicables, en lo relacionado al manejo, registro y control de los Ingresos por Afiliación e Ingresos por Préstamos Otorgados revelados en los Estados Financieros (Estado de Resultado). POR TANTO: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, RESUELVEN: I) Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO **HUMANO** (ISSDHU), de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, con referencia: IN-024-007-18, derivado de la revisión a los Saldos de las Cuentas de Ingresos por Afiliación e Ingresos por Préstamos Otorgados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete: y, II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano para que aplique la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, siendo ésta el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Treinta y Ocho (1,138) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-466-19

de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. <u>Cópiese, Notifíquese y Publíquese</u>.

	s é Mejía García Consejo Superior
Lic. Marisol Castillo Bellido Miembro Propietaria del Consejo Superior	Lic. María Dolores Alemán Cardenal Miembro Propietaria del Consejo Superior
	hávez Fajardo del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ M/López